

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 463/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	3584-SEP/JF
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 13594/2023 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	000011

Las documentales identificadas con el número uno se enviaron el veintisiete de diciembre de dos mil veintitres mediante el uso de la firma electrónica certificada de la promovente, mientras que las señaladas en el número dos se depositaron en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve del mes y año indicados. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito, oficio y anexos de cuenta, de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez y Francisco Erik Sánchez Zavala, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo estatal; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre las peticiones en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, así como de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados **dando cumplimiento al**

requerimiento formulado mediante acuerdo de once de octubre de dos mil veintitrés, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en un disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del citado decreto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las

contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 47/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:39:39Z / 09/01/2024T17:39:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 81 5a 0c 75 b8 f2 f8 5f 08 9c 14 a3 c0 99 4f 3b 4f f0 07 08 eb 39 4a 4b 0b b0 3c 33 15 4d 0c f5 78 ef dd 61 f7 9e 9c fd d0 d7 c5 18 81 e4 60 81 8c 99 db 96 7d b0 e2 d3 4a 91 0b 96 02 9e ed 97 e7 bd 6d e8 84 75 1a 18 e0 90 3b 14 43 34 18 bd 7b 96 ca 91 2d 1a 5c 8c f5 bb c3 58 ba b6 2b b4 d2 0b a3 2e 4e 50 88 cc db 62 58 c5 8b 1b 7a 24 ec 9b 34 b9 52 28 58 1e ad eb 5a 40 ac 96 d6 e1 9b 5c 82 b0 21 0c 3b 02 f6 09 dd 38 b4 9d 12 5b 59 bd 85 28 c4 6b eb f9 1d b2 10 70 70 af 71 d3 71 3b cc a0 d4 ad c5 44 e3 e2 1c 31 95 8a da 07 7a d6 11 e9 6e 08 3c 1a da 33 4b 32 0f b5 d7 c2 4e e9 37 f8 62 36 b3 42 62 7a ad 85 74 9d 59 39 b6 be 1f 16 ee ca 88 71 30 49 5e ad 2a b8 08 2d f1 62 af f7 0c 30 25 6c 68 de e4 66 27 83 d9 27 17 9d 3a af 01 95 17 b9 d9 26 30 fe cc 56 23				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:39:44Z / 09/01/2024T17:39:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:39:39Z / 09/01/2024T17:39:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6599878			
	Datos estampillados	5CAFBEFEA30CC6AF3C673B1E985EE3EC3870BC4C02AA689B1ADC1F7C09D757DD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:07:19Z / 09/01/2024T17:07:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	36 75 45 9b 51 a9 3d da ab 8b b1 cd 38 ab 29 5e 5f 8c 2d 0f 90 9a 91 4f ff f7 b1 51 bb 9f fa 22 1d 65 1e 7f 12 12 8e 47 a8 5e 32 8f 9c 74 38 ab a5 12 75 22 a7 66 12 61 c7 1a 3d b3 0d ac 1d 15 7c f3 94 41 e7 69 c2 dd 4a ae e8 3b 7c 79 c3 3c 3d 6d 67 ed d1 7f e8 e5 e0 23 06 2f 61 7b cb 4a 3f 8c 2c 8a 11 c2 6a 5d c9 c5 d7 e5 a4 2a 46 5f 24 c8 25 a8 e5 3a 3e b4 6b 01 9f 87 23 9c 7d 1d ff fb ed dc a6 99 a9 25 a1 f1 d8 c5 01 75 31 32 c7 31 c4 46 a6 15 40 61 b8 c1 59 ea 1a 01 c5 81 fe d4 b3 fa 42 48 72 72 fe 83 dc 15 b6 09 60 10 bd ac 24 28 58 73 3f 5b 73 a4 61 67 05 2b fa fc 1e 0a 1c 03 f0 7f 53 58 45 4e 42 44 54 13 43 36 83 db bb 3f 2a 38 3b 51 3b 28 fe 20 fa 79 83 a7 27 28 2f ee 46 e1 56 81 be b4 76 ea c5 1c eb ca 0f 14 90 75 2c cf 78 52 b1 e6 00 d9 40 24 46 9c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:07:25Z / 09/01/2024T17:07:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:07:19Z / 09/01/2024T17:07:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6599605			
	Datos estampillados	325C0ADE27D0E833C0EDA37F99D84959C360BFD445D59F3A38C4B76976A8BF76			